



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Dos (2) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Título Judicial por Costas y Agencias en Derecho
Actor	Diego Fernando Jaramillo Peláez
	C.C. Nro. 70.551.863
Demandada	Protección S.A.
	Skandia S.A. Pensiones y Cesantías
	> Colpensiones
	Protección S.A.
Accionadas	Nit. Nro. 800.138.188-1
Consignantes	Skandia S.A. Pensiones y Cesantías
	Nit. Nro. 800.148.514-2
Rad. Nro.	05001 31 05 007 2019 00457 00
Asunto	Solicitud de Entrega de Depósito Judicial Hecha por:
	Claudia Elena Baena Restrepo – T.P. Nro. 90.378 del C.
	S. de la J. – C.C. Nro. 43.516.289
Decisión	Ordena Entrega Depósitos Judiciales

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por la Dra. **Claudia Elena Baena Restrepo**, portadora de la T. P. de Abogado Nro. **90.378** del C. S. de la J., quien invocando su calidad de apoderada de la parte actora, solicita se autorice la entrega "...del título judicial..." a favor del accionante, toda vez que "...fueron acordados como parte de... honorarios...".

Revisado el portal web transaccional del Banco Agrario se encontraron los Depósitos Judiciales Nros. 413230003780881 por valor de \$3.234.104,00 y 413230003807914 por valor de \$900.397,00 consignados en la Cuenta Judicial de este juzgado por las sociedades Protección S.A. – Nit. Nro. 800.138.188-1 y Skandia S.A. Pensiones y Cesantías – Nit. Nro. 800.148.514-2, respectivamente.

Realizadas las gestiones pertinentes en el Juzgado Séptimo (7º) Laboral del Circuito de Medellín, juzgado de origen del proceso de la referencia, este despacho atendió la solicitud realizada por esta dependencia judicial, procediendo a trasladar el proceso referido y adjuntando para el efecto el comprobante de transacción.

Verificado el poder otorgado por el actor **Diego Fernando Jaramillo Peláez** – C.C. Nro. **70.551.863**, se observa que éste le confirió expresamente a la profesional del derecho **Claudia Elena Baena Restrepo** – T.P. Nro. **90.378**, entre otras facultades, la de "RECIBIR"; quedando pactado en el poder, además, "...que las costas y/o agencias en derecho serán en su totalidad para las abogadas Claudia Elena Baena Restrepo y/o Margarita María Baena Restrepo, quienes podrán reclamarlas personalmente con la mera presentación de este

RAD. 05001 31 05 007 2019 00457 00

documento ante la entidad demandada o ante el juzgado en caso de que sea consignado bajo la

modalidad de título judicial...".

En atención al requerimiento realizado por esta dependencia judicial, la Dra.

Claudia Elena Baena Restrepo – T.P. Nro. 90.378, allegó copia de su Cédula de

Ciudadanía; de su Tarjeta Profesional de Abogado; del Certificado de Vigencia de

esta última, obtenido de la página web del Consejo Superior de la Judicatura -

Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia el 26 de Abril

de 2022; y certificación Bancaria emitida por Bancolombia S.A. el 26 de Abril de

2022, en la cual se hace constar que la mencionada tiene activa su Cuenta de

Ahorros Nro. 33160609830.

En consecuencia, no existiendo objeción alguna, el Juzgado Veinticuatro (24)

Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

Primero: ORDENAR la entrega de los Depósitos Judiciales Nros.

413230003780881 por valor de Tres Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil

Ciento Cuatro Pesos con 00/100 (\$3.234.104,00) y 413230003807914 por valor

de Novecientos Mil Trescientos Noventa y Siete Pesos con 00/100

(\$900.397,00) a la Dra. Claudia Elena Baena Restrepo – T.P. Nro. 90.378, a quien

el actor le confirió la facultad expresa de "...recibir...". Pactando además "...que las

costas y/o agencias en derecho serán en su totalidad para las abogadas Claudia Elena Baena Restrepo y/o Margarita María Baena Restrepo, quienes podrán reclamarlas personalmente con la

mera presentación de este documento ante la entidad demandada o ante el juzgado en caso de que

sea consignado bajo la modalidad de título judicial...".

La entrega se hará a través de transferencia a la Cuenta de Ahorros Nro.

33160609830 de Bancolombia S.A., registrada a nombre de la reclamante.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ce4a962bc038b93c1599ae2d406bb0cc09975eecf3b53fb31b7b093f10ffe605

Documento generado en 02/05/2022 04:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica